



CONTROL FISCAL 2016 – 2020 *"Con Compromiso Social"*

Resolución No. 110 del 26 de octubre de 2017
"Por medio de la cual se actualiza
La Resolución No. 145 del 17 de diciembre de 2014"
Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 110 Del 26 de octubre de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN NO. 145 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014"

El Contralor Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, y el acuerdo municipal número 002 del 15 de noviembre de 1974.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo sexto de la Resolución No. 145 del 17 de diciembre de 2014, *"Por medio de la cual se reglamenta el sistema de Rendición de cuenta en línea y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Dosquebradas"*, identificó:

Artículo 6: OTROS ENTES O ASUNTOS AUDITAR: *"Las Curadurías Urbanas, corporaciones públicas de elección popular, organismos de control disciplinario y empresas de servicios públicos, por lo tanto no se les fenecerán las cuentas así:*

Otros Entes o Asuntos a Auditar
Curaduría Urbana Primera
Curaduría Urbana Dos
Concejo Municipal
Personería Municipal
Empresa de Dosquebradas, Energía y Luz S.A Alumbrado Público ESP

Que el Concejo y la Personería Municipal son entidades Contables Públicas Agregadas. Y el concepto jurídico No. 2000040241 de 2012, de la Contaduría General De La Nación, lo define: *"Son entidades agregadas las que preparan su información contable en forma independiente y la reportan a la Contaduría General de la Nación a través de las entidades agregadoras, en virtud de la organización presupuestal y financiera, y por disposición del Contador General. En el contexto del plan general de contabilidad pública se caracterizan por ser unidades administrativas o económicas que generalmente no tienen personería jurídica, aunque tienen autonomía administrativa y financiera y hacen parte de la administración central de la entidad."*

Que la Resolución No. 145 de 2014, en su numeral 8, determinó: *"... las curadurías no manejan recursos públicos"*,

Resolución No. 110 del 26 de octubre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza

La Resolución No. 145 del 17 de diciembre de 2014"

Página 2 de 2

Que los puntos de control son aquellas dependencias de una entidad principal, de carácter descentralizado o desconcentrado con una jurisdicción y/o prestación de servicios a nivel territorial, que se considere relevante para la evaluación de la gestión de la entidad y en dicha dependencia se realiza gestión fiscal.

Que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, requiere modificar el artículo sexto de la Resolución No.-145 de 2014, agregando a los puntos de control, la Personería, el concejo Municipal y las Curadurías I y Dos de Dosquebradas, al grupo de puntos de Control.

Que la Resolución No. 145, de 2014, en su artículo 5, identifica la Institución Educativa como "**Bombay**", y que según información suministrada por dicho Establecimiento educativo; cambió su razón social por el de "Los Andes", razón por la cual requiere ser actualizada.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Agregarle al artículo 5, de la Resolución No. 145 de 2014, La Personería y Concejo Municipal, Curadurías I y Dos de Dosquebradas, clasificadas como **Puntos de Control**.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar el Nombre de la Institución Educativa "**Bombay**", referida en el artículo 5, Puntos de Control, de la Resolución No. 145-2014, por el de "**Los Andes**",

ARTICULO TERCERO: Las demás consideraciones que no fueron objeto de ajustes de la Resolución No. 145 de 2014, continúan vigentes, en los términos y procedimientos consagrados en dicho acto administrativo proferido por la Contraloría Municipal de Dosquebradas

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE Y CUMPLASE, Dada en Dosquebradas a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2017.



FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal

Proyecto: María del Pilar Loaiza Hincapié 